



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 290 / 2009

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 11 DE JUNIO DE 2009

VENCE : 11 DE JUNIO DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en LAGUNA BLANCA

población LOS AROMOS DE LAS QUEMAS

PROPIETARIO CLAUDIA GUTIERREZ ESPINOZA

domiciliado en OSORNO calle LAGUNA BLANCA

ARQUITECTO PAOLA BARRÍA RUIZ

N° patente profesional 3-1216

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR PAOLA BARRIA RUIZ

N° patente profesional 3-1216

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 586-13

VIVIENDA

presupuesto \$3.269.146.-

N° 2575

Sector (ZONA H-1)

R.U.T N° 10.872.549-4

N° 2575

domicilio TORRES DEL PAINE N°1999

RUT N° 8.744.858-4

domicilio

RUT N°.....

domicilio TORRES DEL PAINE N°1999

RUT N° 8.744.858-4

RUT N°

Superficie terreno 366 M2.

Derechos municipales \$49.037.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	33,60 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	33,60 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/GAM/rsev




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación en 1 piso con destino habitacional de vivienda existente, de propiedad de la Sra. Claudia Gutiérrez, ubicada en calle Laguna Blanca N°2575, Los Aromos de Las Quemas.

Superficie Ampliación : 33,60 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/GAM/rsev